

REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE LIBRE DE CONDICIÓN

1. La persona extranjera a quien se le haya otorgado residencia permanente en el país deberá renovar su documento de identidad.
2. La renovación del documento de permanencia deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento, en caso contrario deberá de cancelar la suma de tres dólares por cada mes o fracción de mes de atraso.
3. Si el extranjero permaneció fuera del país por un periodo mayor de un año, deberá presentar escrito justificando las razones y certificación de antecedentes penales debidamente legalizada y autenticada o apostillada del país donde permaneció.
4. En caso de que la persona extranjera no renueve el documento que acredite su condición migratoria legal en el país, dentro de los tres meses siguientes a su vencimiento procederá su cancelación (Personas con Categorías Migratorias de Residente Temporal y Categorías Especiales), salvo si existen razones debidamente comprobadas que demuestren la imposibilidad de hacerlo dentro de dicho plazo.
5. Contra la persona extranjera que goce de residencia permanente que se ausente del país de manera consecutiva, por un lapso superior a cuatro años, así contra la persona extranjera con residencia temporal que se ausente del país por un lapso superior a dos años consecutivos, procederá la cancelación salvo que medien las causales de excepción debidamente comprobadas por razones de salud, estudio, familiares o de otro orden.

El día de la cita deberá presentar:

1. Cédula de residencia o DIMEX en buen estado.
2. Comprobante de afiliación a los sistemas de aseguramiento de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS (por ejemplo, seguro voluntario, orden patronal, entre otros).
3. Recibo de pago por la suma de los derechos de renovación, donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante. Este dinero debe cancelarse en COLONES en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica. Si es atendido en una agencia del Banco de Costa Rica para renovación de cédula, NO debe cancelar con anterioridad. Cancelará al momento que le toman la fotografía. El monto a cancelar debe ser consultado al momento de realizar la cita para renovación, ya que según sea el caso, ese monto varía.
4. Pasaporte vigente y en buen estado.

Notas Importantes

- La cédula de residencia puede ser renovada hasta tres meses ANTES de su vencimiento.
- Por cada mes de atraso en la renovación de su documento de residencia, deberá cancelar adicionalmente el equivalente en colones a tres dólares (US\$3) por mes.
- Si su cédula tiene más de tres meses de vencida, a la hora de renovar, deberá presentar, junto a los requisitos indicados, una carta de justificación donde indique el motivo por el cual no ha renovado su DIMEX.
- Esta carta debe traer la firma autenticada por un abogado. Si su cédula fue robada o extraviada, deberá presentar una declaración jurada protocolizada realizada por un abogado/a.
- Si es atendido en las oficinas de Banco de Costa Rica o en las Ventanillas Especiales de Servicios en Correos de Costa Rica, deberá cancelar un monto adicional, pagadero en efectivo el día de la cita. Ese monto se le confirmará en el momento de sacar la cita.
- Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.
- Si usted ha estado fuera del país por más de un año, al momento de renovar, deberá presentar el documento de Antecedentes Penales del país donde estuvo. Esto porque deberá realizar el trámite de solicitud de autorización de renovación de su Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros o DIMEX, y será indispensable la presentación de este documento. (Artículo 216, Reglamento de Extranjería)

Para más información visite el sitio: www.migracion.go.cr



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIÓN Y
EXTRANJERÍA

GOBIERNO
DE COSTA RICA